

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL DE CONTROL DE ACCESOS A LA PISCINA MUNICIPAL DE LAS VENTAS DE RETAMOSA (TOLEDO)

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo especial , de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.(en adelante PCAP).

Los contratos administrativos especiales se rigen en primer término por su normativa específica. En consecuencia, este contrato, se regirá en todo lo no previsto especialmente en el presente pliego de condiciones por lo establecido en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP),

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Como normativa específica se tendrán además en cuenta las siguientes disposiciones:

:

-Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

- Orden de la Consejera de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

- Ley 11/2015, de 15/12/2011, del Estatuto del consumidor de Castilla la Mancha.
- RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Convenio colectivo provincial de Hostelería de Toledo.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

El PCAP reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato .

Corresponde al órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos .

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP..

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP. .

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El objeto del contrato es la gestión integral del servicio de quiosco-bar, en local ubicado en la Piscina municipal situada en la Avenida de Castilla la Mancha de Las Ventas de Retamosa (Toledo), así como el control de los accesos a las instalaciones de la propia Piscina municipal.

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación, entendido como canon a satisfacer al Ayuntamiento se fija en 500 Euros anuales por temporada, al alza, cantidad mínima por tanto, al alza..

Su abono se realizará conforme a lo indicado en la cláusula 11 de este PCAP.

El valor estimado del contrato asciende a 1.200 Euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de duración y prórroga

El contrato tendrá un plazo de duración de 1 temporada estival o de verano, extendiéndose desde el penúltimo fin de semana del presente mes de junio hasta el día 31 de Agosto de 2019, pudiendo únicamente prorrogarse, de mutuo acuerdo, hasta el 15 de septiembre de 2019 si lo posibilitan las condiciones atmosféricas y climatológicas.

El inicio de la ejecución del contrato no podrá demorarse más de diez días hábiles desde el de la formalización del contrato. Si se superara dicho plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento y criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, utilizando como único criterio de adjudicación el de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, es decir, el canon más elevado ofrecido.

Se desestimarán todas las ofertas que no superen el mínimo establecido de 500 Euros; en caso de empate entre varias ofertas la adjudicación se resolverá a favor de la proposición que se hubiera presentado con anterioridad..

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

7.1 LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa..

Se facilitará como acreditación de la presentación recibo, en el que constará el nombre y apellidos del/de la licitador/a, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de presentación.

Plazo: Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de siete días naturales, a contar desde el mismo día de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la página web de este Ayuntamiento (art. 156.6 LCSP 2017).

Horario: De 9 a 14 horas, lunes a viernes no festivos hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

7.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas incluirán la siguiente documentación dentro de **UN ÚNICO SOBRE CERRADO** en el que cada proponente deberá indicar el **NOMBRE Y APELLIDOS Y NÚMERO DEL DNI**, así como la leyenda: **OFERTA PISCINA MUNICIPAL 2019**.

Documentación a incluir:

1º) **ANEXO I** cumplimentado: conteniendo declaración responsable del empresario o sus representantes legales, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 85 LCSP.y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago, sin

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por aquel/aquella a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- Deberá cumplimentarse y firmarse.
- Deberá acompañar fotocopia del D.N.I..

2º) **ANEXO II: OFERTA ECONOMICA**. La oferta económica se ajustará al modelo que se incorpora a este PCAP como ANEXO II.

Los licitadores se comprometen a mantener la oferta presentada durante el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Variantes o mejoras.

No se admiten.

CLÁUSULA 10ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Rubén Abraides Solana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa...

b) Vocales:

- D. Jose Enrique Zamorano Cortijo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.
- D.ª Susana Crespo Pérez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.
- D.ª Dolores Hurtado Carrasco, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

c) Secretaria: D^a Zulima Fernández Marcos, Auxiliar de Carrera del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

Dicha composición se publicará a través del perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLAUSULA 11. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación se constituirá en acto público a las 12 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y clasificará, por orden decreciente, de mayor a menor importe del canon, las ofertas que se hubieran presentado, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato, y requiriendo al licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 48 horas acredite lo siguiente:

- El abono en la cuenta bancaria del ayuntamiento del canon ofertado, IVA del 21 por ciento incluido, debiendo aportar justificante del ingreso.
- La constitución de la garantía definitiva del contrato referida a continuación (300,00 euros). Deberá aportar asimismo justificante de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento.
- Propuesta de póliza de seguro de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros por un importe mínimo de 100.000,00 euros para cubrir los posibles daños para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes de particulares durante el periodo de vigencia del contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato.

Se procederá seguidamente a efectuar la adjudicación del contrato, siempre y cuando se hubiera presentado la documentación de manera correcta. Si por cualquier causa no fuese aportada la documentación, se propondrá la adjudicación al siguiente licitador que hubiese ofertado el canon más alto, y así sucesivamente. .

CLAUSULA 12. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía por importe de 300,00 euros. según lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador tal y como se indica anteriormente.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CLAUSULA 13. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización que se realizará el día siguiente de la adjudicación a las 12:00h en las dependencias municipales.

Deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en el presente pliego, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos

CLAUSULA 14. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 285 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 285 de la LCSP.

Hasta que tenga lugar la recepción final positiva, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución del contrato, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que se hayan aceptado servicios parciales.

CLAUSULA 15. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLAUSULA 16. Horarios de apertura y derechos y obligaciones de las partes.

El horario de apertura al público y funcionamiento de las instalaciones será el siguiente:

- Piscina Municipal: Todos los días de la semana, desde las 12 horas hasta las 20 horas, de manera ininterrumpida.
- Quiosco-Bar: Todos los días de la semana, desde las 11 horas hasta las 24 horas, de manera ininterrumpida.

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito la dirección encargada del seguimiento del servicio, quedando el contratista obligado a obedecer dichas órdenes e instrucciones.

b) El contratista deberá abonar el canon ofertado conforme se indica en la cláusula 11 de este PCAP.

c) El/la adjudicatario/a se compromete a realizar la gestión integral del servicio de quiosco-bar y a dotar a las instalaciones del mobiliario y menaje necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

No se adjunta inventario de los artículos existentes en el local que el Ayuntamiento pone a disposición del contratista, sin perjuicio de que a la firma del contrato deberá realizarse este entre el contratista y un representante de la administración.

En caso de que el contratista no efectuase ninguna manifestación, se presumirá que está conforme con dicho inventario y se tendrá por cierta la puesta a disposición y efectiva entrega de los bienes inventariados al contratista, Dichos bienes inventariados deberán devolverse por el contratista al término del contrato (u otros en su lugar de similares características y valor), de lo cual se levantará acta por el Ayuntamiento, como requisito para efectuar la liquidación del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario la adquisición y reposición de la vajilla, cristalería, menaje, bandejas, lencería y material desechable necesario para la prestación del servicio.

Se exigirá por parte del Ayuntamiento que las existencias sean las suficientes y adecuadas para el buen funcionamiento del servicio, correspondiendo al Ayuntamiento la supervisión de la cantidad y calidad de los elementos propuestos.

Antes de iniciarse el servicio y durante la prestación del mismo, el Ayuntamiento realizará las inspecciones oportunas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

De la puesta en marcha del servicio de bar y de su apertura al público se dejará constancia en el expediente mediante diligencia que suscribirán también conjuntamente el adjudicatario, y el órgano de contratación o representante del Ayuntamiento.

d) El contratista está obligado a realizar cualesquiera otras funciones inherentes a la prestación del servicio objeto de este procedimiento.

El adjudicatario únicamente podrá abrir al público las instalaciones una vez tenga el visto bueno del Ayuntamiento.

El contratista no utilizará para el servicio de las instalaciones, otras fuentes de energía que las que ya estuvieran instaladas. Realizará a su costa las reparaciones precisas para el buen funcionamiento del servicio, y las que sean indicadas en actas de inspección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En caso de querer colocar sistemas de seguridad independientes en las instalaciones, el coste será de cuenta del contratista, debiendo solicitar la correspondiente autorización.

e) Para abrir el local el adjudicatario deberá contar con el seguro referido en el PCAP, debiendo aportar un ejemplar de la póliza y copia del justificante de pago de la misma.

f) El adjudicatario se compromete a no utilizar en ningún caso el nombre del ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra relación análoga que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

No se permite la colocación de publicidad de empresas distintas de la adjudicataria en el espacio del Bar, ni en el mobiliario, menaje u otro elemento adscrito al negocio, salvo la colocada por empresas comercializadoras de los artículos de consumo en envases, sillas, mesas, parasoles, o similares..

La publicidad de actos o actividades municipales se determinará por el Ayuntamiento reservando un espacio para ello que no menoscabe la actividad del contratista.

g) No podrán realizarse fiestas u otras celebraciones que impliquen limitación de acceso para el común de los usuarios. No obstante, el ayuntamiento podrá concertar con el contratista reservas especiales con motivo de actos protocolarios o institucionales y otros eventos análogos.

El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y anunciar en el local en que se preste el servicio, la circunstancia de que las referidas hojas de reclamaciones se encuentran a disposición de los usuarios. De las reclamaciones presentadas se dará cuenta al Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente. El ayuntamiento será competente, sin perjuicio de la actuación legítima de otros organismos, para resolver las reclamaciones formuladas por los usuarios y adoptar las medidas correctivas que estime oportunas.

El adjudicatario se compromete a mantener en lugar visible durante el plazo de vigencia del contrato un listado indicativo de los precios de los productos y consumiciones.

h) La empresa adjudicataria se comprometerá a realizar el control de accesos en la piscina municipal así como a recaudar las cantidades que abonen por las entradas o tiques de acceso los usuarios, en su condición de tasas previstas en la Ordenanza fiscal vigente. El contratista deberá entregar a los usuarios un justificante de la entrada o abono adquirido para su acceso a las instalaciones. Estos documentos, agrupados en talonarios numerados, serán facilitados por la Concejalía encargada del área.

E/la adjudicatario/a se comprometerá a ingresar en la cuenta municipal que le sea facilitada el importe de las cantidades recaudadas en concepto de cualquier tipo de entrada o tique de acceso a la piscina municipal. El ingreso de tales cantidades se realizarán el siguiente día hábil, a la finalización de cada quincena natural.

Junto con los ingresos el/la adjudicatario/a deberá presentar en el ayuntamiento la relación de entradas vendidas, desglosadas por tipos, detallando el importe recaudado en ese periodo por cada concepto.

Al finalizar la temporada deberá entregar el talonario correspondiente con el número de entradas vendidas.

i) El contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, cuidando con esmero de la atención al usuario.

Se responsabilizará a estos efectos del correcto comportamiento de su personal, evitando discusiones, intemperancias, faltas o demoras del servicio, etc., así como del cumplimiento por el personal de las normativas sobre consumo de tabaco y alcohol.

Los daños que el personal aludido ocasione en las instalaciones, edificios o espacios públicos, sean personales o materiales, salvo casos de fuerza mayor, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del Ayuntamiento.

Todo el personal deberá cumplir la normativa vigente relativa a manipulación de alimentos, siendo responsable de su acreditación la empresa adjudicataria, la cual deberá presentar anualmente al Ayuntamiento el programa de formación de su personal y la formación efectivamente llevada a cabo.

En ningún caso asumirá ninguna obligación el Ayuntamiento respecto del personal contratado por el contratista ni para la ejecución de las actuaciones de acondicionamiento, ni para la explotación durante la ejecución, ni para el control de accesos, en su caso.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas...), y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta prestación del servicio, y sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma al personal contratado por el adjudicatario.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en Castilla la Mancha.

j) Obligaciones laborales, sociales, y medioambientales.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de eliminación de barreras arquitectónicas, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

k) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

l) El contratista deberá obtener los informes oportunos (sanitarios, etc.) que sean precisos para el correcto ejercicio de la actividad.

m) En su caso, deberá gestionar los RCD de conformidad con el Plan de Gestión de Residuos que figure en la legislación aplicable.

n) El contratista se retribuirá por los ingresos obtenidos por la propia gestión del servicio de quiosco-bar durante la temporada.

De la misma forma se retribuirá por la facturación que emitirá al ayuntamiento por los servicios de control de accesos y venta de entradas de la piscina.

Estos servicios que ascienden a la cantidad de 500,00 euros/mes más IVA, por los servicios realizados durante los meses de julio y agosto, serán abonados, previa presentación de la factura el último día de cada mes, todo ello en la forma prevista en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

CLAUSULA 17. Penalidades

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que incurra en supuestos de ejecución defectuosa del contrato, incumplimiento de compromiso de adscripción de medios, e incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, en su caso, que no den lugar a la resolución del contrato, mediante la incoación de expediente tramitado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo en el que tendrá que figurar preceptivamente el trámite de audiencia al contratista, se podrá penalizar al adjudicatario, con arreglo a las siguientes cuantías:

- Incumplimientos leves: 60 euros.
- Incumplimientos graves: de 61 a 199 euros.
- Incumplimientos muy graves: 200 euros.

Corresponderá la resolución del expediente a que se refiere la presente cláusula al órgano de contratación.

Se considerarán incumplimientos leves:

- La falta de ornato y limpieza en el quiosco.
- El incumplimiento del horario entre media hora y una hora sin causa justificada.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

Se considerarán incumplimientos graves:

-Dos incumplimientos leves.

-La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

-El deterioro grave de los elementos de mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.

-La emisión de ruidos por encima de los límites permitidos.

-La no exhibición de las autorizaciones preceptivas a los inspectores o autoridades que lo soliciten.

-La no justificación en forma y plazo de la vigencia del seguro.

-La falta de justificación periódica del pago de las cantidades debidas en concepto de canon, en su caso y conforme a lo indicado en el PPT, con retraso de más de tres días.

- La falta de apertura de la instalación durante la temporada de verano, si causa justificada apreciada por la administración.

- La ausencia de ingresos realizados al ayuntamiento en concepto de entradas a la piscina municipal, cuando el retraso sea de dos días hábiles respecto del plazo establecido en este documento.

- La ausencia de entrega al ayuntamiento del justificante de las entradas vendidas por entradas a la piscina municipal, cuando el retraso sea de dos días hábiles respecto del plazo establecido en este documento.

Se considerarán faltas muy graves:

-Tres incumplimientos graves.

-La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

-La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.

-La venta de artículos en deficientes condiciones.

-La venta de productos no autorizados.

- El incumplimiento del horario en más de una hora sin causa justificada.
- La ausencia de ingresos realizados al ayuntamiento en concepto de entradas a la piscina municipal, cuando el retraso sea de siete días hábiles respecto del plazo establecido en este documento.
- La ausencia de entrega al ayuntamiento del justificante de las entradas vendidas por entradas a la piscina municipal, cuando el retraso sea de siete días hábiles respecto del plazo establecido en este documento.
- La falta de apertura de la instalación en dos ocasiones o más.

Para la determinación de la penalidad concreta aplicable se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLAUSULA 18. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 290 de la LCSP.

CLAUSULA 19. Cesión del contrato y subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar el contrato ni la gestión del servicio, en su totalidad o en parte bajo ningún concepto, sin perjuicio de que el servicio se preste por personal laboral sujeto a su poder de dirección.

CLAUSULA 20. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio. Plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. El órgano de contratación emitirá el correspondiente certificado de buena ejecución.

-Plazo de garantía.- Será de tres meses desde la fecha de la recepción, con conformidad, por la Administración.

-Reversión del servicio.- Dos días antes de la finalización del contrato se procederá a efectuar una comprobación previa del estado de los locales, instalaciones, mobiliario y enseres de su propiedad, estando obligado el contratista a responder o subsanar los defectos detectados en el plazo de quince días desde su notificación.

CLAUSULA 21. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 294 de la LCSP, así como las siguientes:

-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.

-La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en la cláusula correspondiente de este Pliego.

-El incumplimiento del adjudicatario de las prestaciones esenciales del contrato. En este sentido, se consideran condiciones esenciales del contrato:

-La explotación del servicio por el propio adjudicatario.

-El pago puntual de los ingresos recaudados en concepto de entradas de piscina cuando el retraso sea de quince días.

-El retraso en la entrega del desglose de los ingresos percibidos en concepto de entradas de piscina cuando el retraso sea de quince días.

-El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia técnico sanitaria relativas a los establecimientos hosteleros en la prestación del servicio, así como de las instrucciones que sobre la materia sean dictadas por el órgano de contratación.

-La prestación del servicio con regularidad y de forma continuada en el horario establecido, de forma que es causa de resolución la no prestación del servicio de forma unilateral y sin causa justificada durante un día de obligada apertura de conformidad con lo indicado en los pliegos.

-El cumplimiento conforme a lo establecido en el PCAP respecto de los elementos precisos para la explotación del negocio (instalación de electrodomésticos, mobiliario y menaje, etc.).

- La falta de apertura de las instalaciones, sin causa justificada, en tres ocasiones o más.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por los artículos 294 y 295 de la LCSP y art.109 del RGLCAP.

Iniciado el expediente de resolución, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del servicio, como medida cautelar.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLAUSULA 22. Liquidación del contrato. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Al término del contrato, cualquier que sea su causa, revertirán al ayuntamiento los bienes y las instalaciones fijas puestas a disposición del contratista. El contratista deberá dejar libre y a disposición del ayuntamiento los bienes e instalaciones dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de la notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

Dentro del mismo plazo de treinta días se deberá levantar acta del estado de los bienes e instalaciones, que deberá ser firmada por el contratista y el ayuntamiento. Si los bienes se encuentran en buen estado, la Administración

los dará por recibidos, comenzando el plazo de garantía. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta que a tal efecto se levante, los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas, fijándose un plazo para remediarlos. De no subsanarse dichos defectos en el plazo establecido, se exigirá al contratista la oportuna responsabilidad según la legislación vigente y los pliegos que rigen la presente concesión.

El contratista reconoce la potestad del ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el citado plazo de treinta días y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus propios medios, el contratista deberá proceder al ingreso del correspondiente canon.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido tres meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

ANEXO I del PCAP

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña con DNI
número, en nombre propio o en representación de la
Sociedad..... con CIF

Con domicilio a efectos de comunicaciones situado en calle
.....
Teléfono.....

Email.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato administrativo especial para **LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE QUIOSCO-BAR Y CONTROL DE ACCESOS EN LA PISCINA MUNICIPAL. Temporada 2019**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..
- Que cuento con habilitación para realizar las prestaciones derivadas del presente contrato.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa,

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

ANEXO II del PCAP

MODELO DE OFERTA

Don/Doña con DNI
número, en nombre propio o en representación de la
Sociedad..... con CIF

Con domicilio a efectos de comunicaciones situado en calle
.....
Teléfono.....

Email.....

Enterado del la licitación del contrato administrativo especial para **LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE QUIOSCO--BAR Y CONTROL DE ACCESOS EN LA PISCINA MUNICIPAL. Temporada 2019**, declaro:

1º Que conozco y acepto plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Cláusulas particulares y técnicas y me comprometo a cumplirlo estrictamente.

2º Que propongo un canon a abonar al ayuntamiento por importe de (importe total sin IVA):

3º Que adjunto la documentación exigida (DNI).

4º. Que mantengo la oferta durante un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA.

En Las Ventas de Retamosa, a .. de junio de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo. Rubén Abrales Solana.



AYUNTAMIENTO
DE
LAS VENTAS DE RETAMOSA
CÓRDOBA